

Reglamento de asignación y uso de lockers

Artículo 1. La asignación de lockers se realizará de acuerdo a la secuencia de presentación de los solicitantes.

Artículo 2. La asignación de lockers es exclusiva para alumnos inscritos; para obtener un locker deberán presentar su credencial, firmar el formato de asignación de lockers y de conocimiento del “Reglamento de Uso de Lockers”.

Artículo 3. Únicamente se asigna un locker por alumno y la entrega del mismo se llevará a cabo de manera personal; no está permitido solicitar un locker para otra persona o a nombre de otra persona y menos aún compartir el locker.

Artículo 4. El servicio de locker tendrá costo por cuatrimestre para el alumno, y lo designará la Dirección para cada ciclo escolar.

Artículo 5. En caso de que el alumno decida cancelar el uso del servicio, deberá notificarlo a la Dirección del Colegio Superior de Odontología por escrito.

Artículo 6. La institución no se hace responsable por objetos perdidos, olvidados o sustraídos del locker

Artículo, La institución se reserva el derecho se reserva el derecho de efectuar inspecciones cuando lo considere conveniente.

Artículo 7. En caso de mal uso del locker, la institución educativa solicitará al usuario desalojar el mismo, si la indicación no es atendida, se procederá a cortar el candado y los objetos que contenga el locker quedaran bajo resguardo de la Dirección por un lapso de cinco días sin responsabilidad para la institución.

Artículo 8. En caso de desperfecto del locker o candado, el usuario deberá reportarlo inmediatamente a Dirección, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se pueden llevar acciones tendientes a abrir un locker forzándolo con la intención de abrirlo.

Artículo 9. Una vez asignado el locker, el alumno se convierte en responsable del mismo durante el periodo en que lo utilizará, por lo que cualquier daño que ocurra por causas ajenas al desgaste natural, el alumno pagará por la reparación de los desperfectos del mismo.

Artículo 10. No está permitido colocar ningún tipo de letrero, calcomanía o señal en los lockers.

Artículo 11. Por ningún motivo está permitido que un alumno introduzca o saque cosas de un locker ajeno al suyo.

Artículo 12. El candado para cerrar el locker, deberá contar con la característica de un candado de nivel cuatro (mínimo) y corre a cargo del usuario. En caso de extraviar la llave, olvidar la combinación y/o falla en el candado, se deberá informar de inmediato a la Dirección, para evitar que personas ajenas al locker lo puedan abrir; solo el personal de la Institución está autorizado para abrir o romper los candados previa autorización del alumno. Los gastos que genere esta actividad correrán a cargo del usuario. Se recomienda cambiar el candado aunque la llave sea localizada posteriormente.

Artículo 13. A la persona que se sorprenda causando un daño deliberado a los lockers será sancionada conforme al Reglamento Interno del Colegio Superior de Odontología, independientemente del pago que se genere por la reparación del mismo.

Artículo 14. Si un usuario daña deliberadamente algún casillero, además de la sanción que se aplique según el artículo anterior, perderá el derecho al servicio de lockers a partir de ese momento.

Artículo 15. Queda prohibido guardar dentro de los lockers productos químicos, inflamables, productos enervantes o estupefacientes, alcohol, armas de fuego y/o punzo cortantes y en general todo producto que ponga en peligro la salud y la seguridad de los usuarios y miembros de la comunidad del Colegio Superior de Odontología.

Artículo 16. El Colegio Superior de Odontología, no se hace responsable por daños, pérdida parcial o total de los artículos guardados por el estudiante dentro de su locker, pero considerara el robo como una falta grave de disciplina y aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable. De ser necesario el Colegio Superior de Odontología presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

Artículo 17. En caso de encontrar un locker abierto, el personal de la institución, colocará un candado para resguardar los objetos que se encuentren en el interior del mismo.

Artículo 18. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Dirección del Colegio Superior de Odontología de acuerdo al “Reglamento Interno”

Artículo 19. Al final de cada periodo escolar, la Dirección del Colegio Superior de Odontología, es la entidad responsable de cortar los candados y retirar los objetos que no hayan sido recogidos por el usuario; si el usuario requiere del servicio de lockers para el siguiente periodo escolar, deberá cubrir los gastos de recuperación por concepto de la apertura forzada del candado.

Artículo 20. El presente reglamento podrá tener cambios y/o modificaciones, mismas que serán notificadas oportunamente.

Artículo 21. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 22. Todo alumno ó personal de la institución que sea sorprendido que sea sorprendido utilizando un locker sin que se le haya designado por parte de la Dirección será sancionado de acuerdo al “Reglamento Interno” y cubrirá el costo económico determinado para tal fin.

Nombre del alumno

Matrícula

Firma

Periodo de vigencia

Número de locker